



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de julio de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Unión de Empleados de la Justicia de la Nación s/licencias gremiales" (fs. 1409/1413), y

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones 1628/94, 1285/95, 1286/95, 843/96, 860/96, 2864/97, 2865/97, 2866/97, 2883/97, 2916/97, 839/98, 840/98, 1019/98, 1397/98, entre otras, se concedió licencia con goce de haberes a los representantes gremiales que concurren a diversos congresos o encuentros convocados por la U.E.J.N., circunstancia que cabe repetir en el presente caso.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior y con el fin de que las solicitudes de licencia sean oportunamente proveídas por el Tribunal, resulta procedente reiterar a la entidad gremial que los pedidos deben efectuarse con anticipación suficiente a la realización de los congresos o encuentros y deben comunicarse al superior jerárquico del agente solicitante (conf. arts. 19 inc. a del R.J.N., 3 y 4 del R.L.J.N., y resolución 839/98).

Que por iguales fundamentos que los expuestos en tales decisiones, y en virtud de las facultades conferidas por el art. 11 del R.L.J.N.,

SE RESUELVE:

1) Considerar en uso de licencia con goce de haberes durante los días 2 y 3 de julio del corriente al agente Jorge Ricardo Vicente -quien se desempeña en la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia-.

2) Poner en conocimiento de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación lo expuesto en el segundo párrafo de la presente.

Regístrese y hágase saber a la cámara y a la U.E.J.N.. Fecho, resérvese.-

  
JULIO S. NAJARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION